



**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Sede Rosario - Campus Roca**  
**Carrera: Contador Público**

**Trabajo Final de Carrera Título:**

***Criptomonedas y su influencia en el ámbito profesional del  
Contador Público. Periodo de estudio: 2020-2022. (T.I.)***

**Alumno:** Iachini, Matías Miguel - matiasiachini@hotmail.com

**Tutor de Contenidos:** Mg. Alex Padovan

**Tutor Metodológico:** Lic. Magdalena Carrancio

**Octubre 2022**

## RESUMEN

Las características de las Criptomonedas y su tecnología, como alternativa al dinero emitido por los Bancos Centrales, presentan grandes beneficios para la economía, a nivel macro como micro. Teniendo en cuenta de que ambas pueden utilizarse para pagar, almacenar o invertir.

Por lo cual, es de importancia crucial que los estados unifiquen criterios de reconocimiento y regulación de las mismas. Sin intención alguna de alterar su naturaleza ni de orientarlas hacia un plano represivo o prohibitivo. Sino logrando que formen parte de todo el ecosistema económico.

Es por ello que este trabajo tiene como objetivo general indagar acerca del funcionamiento de las Criptomonedas y su influencia en el ámbito profesional del Contador Público, dada la convicción de todo el potencial de las Criptomonedas y de la necesidad profesional del contador para acompañar el curso de esta tecnología. Para esto tomamos como periodo de estudio los años 2020-2022, considerando a tal como un momento notable para las Criptomonedas, sobre todo en los aspectos que desarrollamos en este trabajo.

En un primer punto, se describe el manejo del dinero, su historia y sus funciones. Nos introducimos además en lo tocante a los bancos centrales, brindando luego un desarrollo análogo sobre la emisión del dinero y las Criptomonedas. Seguidamente logramos adentrarnos al tema específico sobre Criptomonedas, abordando sus principales características. Estudiamos también la tecnología Blockchain, su funcionamiento, sus características y damos a conocer sus diferentes tipos. Para luego, caer de lleno al análisis de los aspectos jurídicos, contables, e impositivos sobre las Criptomonedas, exponiendo toda su normativa vigente. Ya que por último se realiza un capítulo para hablar sobre el contador público ante el uso de las Criptomonedas.

Finalmente, emitimos una opinión sobre el análisis general de lo expuesto y puntualizando la influencia que ocasionan las Criptomonedas en el ámbito de trabajo del Contador Público.

### Palabras Claves:

Criptomonedas, Cadena de Bloques, Tecnología, Regulación, Dinero, Economía, Contabilidad.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
A- <b>Objetivo General:</b> .....	6
B- <b>Objetivos Específicos</b> .....	6
<b>METODOLOGÍA</b> .....	7
<b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....	8
<b>Capítulo I:</b> .....	11
<b>FUNCIONAMIENTO DEL DINERO.</b> .....	11
1.1. <b>El Dinero en contexto histórico.</b> .....	11
1.2. <b>Funciones del dinero.</b> .....	12
1.3. <b>Los Estados y sus Bancos Centrales.</b> .....	13
<b>Capítulo II:</b> .....	16
<b>CRIPTOMONEDAS: ANALOGIA CON LA EMISIÓN MONETARIA.</b> <b>CARACTERÍSTICAS, TECNOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO.</b> .....	16
2.1. <b>Las Criptomonedas como alternativa al dinero Fiat.</b> .....	16
2.2. <b>Características de las Criptomonedas.</b> .....	17
2.3. <b>La Tecnología Blockchain.</b> .....	18
2.4. <b>Funcionamiento y características de la Tecnología Blockchain.</b> .....	19
2.5. <b>Tipos de Blockchain.</b> .....	21
2.6. <b>Contratos inteligentes.</b> .....	23
2.7. <b>Almacenamiento</b> .....	23
<b>Capítulo III:</b> .....	25
<b>NATURALEZA JURÍDICA. TRATAMIENTO IMPOSITIVO Y CONTABLE.</b> .....	25
3.1 <b>Naturaleza jurídica de las Criptomonedas.</b> .....	25
3.2. <b>Tratamiento impositivo de las Criptomonedas en Argentina.</b> .....	26
3.3. <b>Tratamiento Contable de las Criptomonedas.</b> .....	31
<b>Capítulo IV:</b> .....	37
<b>EL CONTADOR PÚBLICO ANTE EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS.</b> .....	37
4.1. <b>Cambios dentro de la Contabilidad.</b> .....	37
4.2. <b>El Contador Público ante los cambios causados por las</b> .....	38
<b>Criptomonedas y su nueva tecnología.</b> .....	38
<b>Conclusiones.</b> .....	40
<b>Bibliografía.</b> .....	42

## INTRODUCCIÓN

A raíz de la crisis de las hipotecas sub-prime originada en EEUU en 2008, un grupo de personas, decidieron buscar una alternativa distinta para evitar futuros desvíos contraproducentes en la política monetaria y económica de todo el mundo. De este grupo aficionado a la criptografía se descubrió un nuevo concepto de moneda, La Criptomoneda. Como pionera de estas debemos mencionar al Bitcoin.

Bitcoin fue creada en 2009 como la primera moneda descentralizada que funciona con tecnología Blockchain -cadena de bloques-.

Mencionada por primera vez en un libro blanco publicado por quien conocemos con el seudónimo de Satoshi Nakamoto. Bitcoin prometía la posibilidad de realizar transacciones libres de impuestos, basándose en firmas digitales y monedas digitales en lugar de usar monedas fiduciarias emitidas por gobiernos. Todas las transacciones eran asentadas en un “libro” de registro al que se puede acceder públicamente, lo que garantiza transparencia. Aunque Bitcoin puede ser la moneda digital original, se han creado otras desde entonces.

Las Criptomonedas, son herramientas que en base a los principios de la criptografía, permiten que una red de personas que no se conocen generen dinero y lo hagan circular ante la ausencia de una autoridad central para validar sus transacciones.

En los sistemas de criptomonedas, las bases de datos de los bancos individuales se reemplazan por un solo libro mayor, un registro de todas las transacciones, actualizado minuto a minuto por una red de miles de contribuyentes anónimos en todo el mundo.

La red de Bitcoin, por ejemplo, requiere que todos los nodos activos verifiquen la misma transacción y compartan su libro de registro con todos los demás usuarios de la red. Esto mantiene el sistema transparente y hace más difícil que pueda verse comprometido.

Igualmente, las Criptomonedas suelen tener una gran volatilidad, debido a factores como la expansión digital, la oferta y la demanda, y la percepción y especulación. Pero pese a esto, las mismas siguen siendo supletorias a las monedas tradicionales, que en determinadas situaciones del contexto económico las hace adquirir

gran protagonismo.

Según, Gaxiola (2017), cuando la incertidumbre crece en la economía y hay salida de capital en el mercado global, se incrementa la demanda por parte de los inversores que quieren adquirir criptoactivos. Lo que influye directamente en el incremento de la valoración de estos activos digitales.

Es importante mencionar a priori que particularmente el año 2020 fue un año bisagra en el uso de criptomonedas.

Detrás del contexto social y económico vivido en la pandemia de coronavirus que ha impulsado el uso de las Criptomonedas, se detectan distintos escenarios; quienes se volcaron a las mismas para hacer arbitraje entre distintas Criptomonedas buscando conseguir una rentabilidad; y quienes lo hicieron en afán de emprender y montaron con ellas un negocio propio; en mención a profesionales que prestan su mano de obra sin límite de fronteras, también lo hicieron a modo de cobrar sus prestaciones sin perder capacidad de ganancias.

En los países emergentes, como Argentina, las economías son débiles lo cual hace que el ciudadano busque refugio de sus ahorros tomando a las Criptomonedas como recurso alternativo de acceso a una moneda dura que les brinda a los ciudadanos confianza y estabilidad. Argentina tiene gran adopción de las Criptomonedas, habiéndose intensificado durante la pandemia, y en compañía estrecha de un contexto de alta inflación, recurrentes devaluaciones, y un cepo minado de controles cambiarios.

En medio de la celeridad económica que la pandemia dio impulso, trajo aparejado un fuerte incremento en la impresión de billetes, por parte de los bancos centrales para estimular la recuperación. A raíz de tal situación, las Criptomonedas se establecieron como asiduas competidoras para refugio ante las futuras crisis y picos inflacionarios.

Otra de las consecuencias del auge de las criptomonedas ha sido la carrera entre Estados por desarrollar sus propias divisas digitales, en la que China marcha con ventaja. El país asiático va muy por delante de sus principales pares en el desarrollo de dinero digital, en este caso el *yuan* digital.

Si bien China es de los primeros países en optar por algo así, no es el único. En otros países del mundo también se están proponiendo alternativas al efectivo que se basen en plataformas digitales. Mientras que algunos, como el Salvador, apuestan directamente por el uso de las Criptomonedas como el Bitcoin, otros plantean sus propias monedas digitales. También Reino Unido yace en la idea de crear una moneda digital; e incluso se plantean soluciones más a nivel global como un posible acuerdo

entre Estados Unidos, Europa y Japón. Hablando de Europa, el euro digital parece estar cada vez más cerca.

De igual manera, para poder materializar todos estos proyectos, se requiere de un necesario reconocimiento y de una regulación, mediante la unificación global de criterios normativos, de las Criptomonedas.

Cuando hablamos del dinero, de sus variantes, de su impacto entre los distintos sectores de la economía, y de cómo ponerle un marco de control, estamos pensando en el Contador como profesional idóneo para llevar adelante dicho tema y todos sus vaivenes.

La intensificación del uso de Criptomonedas trae aparejado nuevos desafíos convenientes para el Contador Público, ya que, dentro de su amplio y tradicional campo de acción, se hallan nuevas funciones. Como por ejemplo la de contabilizar correctamente los activos de las Criptomonedas, otra a mencionar, sería la de desarrollar modelos de contabilidad basados en la tecnología Blockchain y efectuar posteriormente su control.

Tras lo antedicho, en este trabajo de investigación, nos proponemos como *objetivos*, tanto general como específicos, a los siguientes:

#### **A- Objetivo General:**

Indagar acerca del funcionamiento de las Criptomonedas y su influencia en el ámbito profesional del Contador Público.

Para ello, se tomará como periodo de estudio: 2020-2022.

#### **B- Objetivos Específicos:**

- Describir el funcionamiento del dinero desde una perspectiva histórica.
- Comparar la emisión monetaria de manera análoga a la emisión de Criptomonedas.
- Describir funcionamiento de las Criptomonedas, mencionando sus principales características.
- Ahondar sobre los aspectos contables e impositivos de las Criptomonedas en Argentina y su naturaleza jurídica.
- Determinar el accionar del Contador Público como profesional necesario ante el uso de Criptomonedas.

## METODOLOGÍA

El presente trabajo responde a un diseño cualitativo fundamentado en una perspectiva interpretativa acerca del rol de las Criptomonedas y su influencia en el ámbito profesional del Contador Público.

El tipo de investigación es descriptiva en tanto se tuvieron en cuenta las características y particularidades del fenómeno bajo estudio, sin considerar relaciones causales entre las variables involucradas. El alcance descriptivo fue el apropiado para especificar las propiedades y rasgos importantes del objeto de estudio pues se centra en recolectar datos que muestran un fenómeno o situación en sus diferentes aspectos. (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2007, p. 62)

La recolección de datos estuvo influida por fuentes secundarias tales, como; Las Leyes impositivas vigentes en argentina, las normas de contabilidad internacional y las resoluciones técnicas vigentes. También, de académicos especialistas en el tema como Arias Bernardo y Lucas Llach.

Bajo un enfoque transversal se recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2007, p. 142).

El estudio sobre las Criptomonedas a nivel global es de escasa profundidad, lo cual trae aparejado un insuficiente marco regulatorio. Por lo tanto, para abordar el estudio legal, impositivo y contable de las mismas nos basamos en las normas y legislaciones vigentes, logrando una exposición detallada sobre los conceptos impositivos y contables.

Finalmente, se abordan los aspectos que encuadra al contador público en relación a las Criptomonedas y qué posición debe tomar el mismo para alcanzar la necesaria aptitud profesional.

## MARCO CONCEPTUAL

La Real Academia Española (2022) define a la Criptomoneda como: *Moneda virtual gestionada por una red de computadoras descentralizadas que cuenta con un sistema de encriptación para asegurar las transacciones entre usuarios.*

Tomando a dicha definición como punto de partida podemos decir que el principio que la define es el mismo que el de las monedas tradicionales que utilizamos a diario. Ya que utiliza una escala de valores asignados, pero su diferencia es que sólo tiene soporte digital. Es decir, no hay billetes ni monedas físicas.

En las redes de criptodivisas el esfuerzo computacional para validar las transacciones, genera nuevas monedas como recompensa. Este proceso se conoce como minería. Dicha recompensa disminuye además las comisiones de transacción al crear un incentivo complementario para contribuir a la potencia de procesamiento de la red. En contrapartida utiliza y consume los recursos del usuario que realiza dicho trabajo, siendo estos la energía que alimenta al ordenador y su rendimiento.

La tecnología que hace posible todo este sistema descentralizado es el Blockchain. Conocida comúnmente como cadena de bloques, que es una base de datos distribuida entre todos los usuarios, cuyos elementos se trabajan y modifican de manera interdependiente.

Blockchain es un libro mayor compartido e inmutable para registrar transacciones, rastrear activos y generar confianza. (IBM, 2022).

Al hilo de la regulación, las criptomonedas no tienen la consideración de medio de pago, no cuentan con el respaldo de un banco central u otras autoridades públicas. En cuanto a la operativa de estas monedas digitales, es muy importante recordar que una vez que se realiza la transacción con criptomonedas, es decir, cuando se compra o vende el activo digital, no es posible cancelar la operación porque el Blockchain es un registro que no permite borrar datos. Para revertir una transacción es necesario ejecutar la contraria. Ya que estas monedas no están disponibles de forma física, hay que recurrir a

un servicio de monedero digital de criptomonedas, que no está regulado para almacenarlas.

Frente al avance de estos activos digitales, las naciones trabajan en diferentes proyectos para comenzar a regularlos; y avanzar hacia una regulación que aliente su uso. El Salvador, por ejemplo, que se convirtió en el primer país en adoptar el Bitcoin como medio de pago de curso legal. En efecto, tanto el Tesoro de Estados Unidos como el Banco Central Europeo llaman a los gobiernos a diseñar controles efectivos sobre las criptomonedas.

En Argentina La reforma tributaria de 2017 fue la que plantó bandera al introducir el concepto de *Monedas Digitales* lo cual trajo aparejado que quienes realizaban compras o ventas de dichas monedas comenzaban a pagar el Impuesto a las Ganancias. (Forbes AR, 2022)

También hay que tener en consideración el Impuesto sobre los Créditos y Débitos bancarios, que en 2019 se metió en la lista a través del Decreto 796/2021 que empezó a gravar las transferencias realizadas desde y hacia las exchanges locales. (Errepar, 2021)

Los fiscos provinciales también pusieron la lupa sobre estos activos y algunas jurisdicciones (Córdoba, Neuquén, Catamarca, Tucumán, Buenos Aires, La Pampa y Entre Ríos) modificaron el Código Fiscal para alcanzar con Ingresos Brutos las operaciones de criptomonedas. Por último, a través de la Resolución General 4164/2019, la AFIP obligó a los exchanges locales (sólo contempla a exchanges argentinas, con CUIT en la AFIP) a presentar mensualmente el régimen informativo sobre sus transacciones. (AFIP, 2020)

Con respecto a la contabilidad sobre las Criptomonedas podemos analizar que debido a los distintos usos que se les puede dar y a la no existencia de una norma contable que indique su tratamiento, se debe recurrir a un análisis de la normativa existente para poder establecer las directrices a aplicar para su registración, medición y exposición (Forbes AR, 2022) .

En realidad, como punto de partida, se debería analizar de base, el motivo de adquisición de las Criptomonedas y la consecuente utilización de las mismas para luego poder brindarle un correspondiente marco contable apropiado al motivo de dicha adquisición.

Respecto a lo dicho tenemos que las Criptomonedas Como cualquier otro tipo de divisa pueden adquirirse principalmente por tres motivos:

1- Medio de pago: este sería el uso original para el que fueron diseñadas, servir como elemento de intercambio en operaciones de compra y venta de productos o servicios.

2- Negocio: la compraventa de Criptomonedas puede ser la actividad principal de una empresa o de un conjunto de empresas, del mismo modo que existen las empresas de cambio de divisas.

3- Inversión: se puede tratar a la Criptomoneda como un elemento de inversión -de alto riesgo - con el que se puede obtener un rendimiento en el futuro, al igual que se haría con cualquier activo financiero o derivado.

## Capítulo I:

### **FUNCIONAMIENTO DEL DINERO.**

Se considera que cada objeto tiene dos usos, el primero es el propósito original para el cual fue diseñado, y el segundo, es el de concebir el objeto como un elemento para vender o intercambiar. La asignación de un valor monetario a un objeto que de otra manera sería insignificante, como una moneda o pagaré, surge cuando la gente y sus socios comerciales desarrollan la capacidad psicológica de depositar la confianza en el otro y en la autoridad externa. (Phronesis, 1994).

En esta primera parte del capítulo, nos proponemos describir el funcionamiento del dinero desde una perspectiva histórica, analizando posteriormente sus funciones. Unido al análisis y descripción sobre lo referente al dinero, profundizaremos sobre los estados y sus bancos centrales.

#### **1.1 El Dinero en contexto histórico.**

Dándole un poco de contexto histórico al surgimiento del dinero podemos decir que, durante unos cuatro mil años, permaneció el acuerdo de utilizar para los intercambios uno o más metales, entre ellos, los tres más importantes que eran la plata, el cobre y el oro.

La asociación histórica entre dinero y metal es muy íntima. Para todos los fines prácticos, el dinero fue, la mayoría de las veces, un metal más o menos precioso. (Galbraith, 1975).

Las monedas chinas eran copias en bronce de las herramientas que antes se cambiaban por mercancías. Siendo estas la de mayor antigüedad hasta donde se conoce. Pero las primeras monedas hechas con una aleación de oro y plata aparecieron en Lidia -Asia menor- y Con el tiempo, cada ciudad griega tuvo su propia moneda.

Para el año 812 se implantó el uso oficial del *Papel Moneda*. Siendo que; El primer billete, se creó en China en el siglo VII, con la finalidad de reducir la circulación de metales -monedas- por la escasez de cobre, pero lo que en principio se ideó como una medida temporal, dio buenos resultados al acumular mucho más dinero en menos espacio, a ser la gran solución en el transporte de grandes cantidades a lo largo y ancho del Gran Imperio, pues de esta forma una sola mula podría cargar el mismo valor que su equivalente en monedas para las que se necesitaría todo un convoy. Así mismo con esta medida, el Estado Chino atesoraba todo el oro y plata de sus súbditos, quedando el manejo de los metales nobles reservado exclusivamente a la clase dirigente.

En Europa, los primeros billetes aparecieron en Suecia impresos por el cambista Johan Palmstruch, que los entregaba como recibo o resguardo a quienes depositaba oro o plata en el Banco de Estocolmo. Durante el reinado de Carlos III, en España, llegaron los billetes y su uso se popularizó rápidamente por ser mucho más cómodos de llevar que las monedas. Así, no hacía falta cargar con la famosa bolsa llena de monedas, mucho más llamativa y pesada.

En Argentina los primeros billetes de circulación masiva se remontan a los primeros tiempos del Banco de Buenos Aires inaugurado en 1822 (hoy conocido como Banco Provincia) cuando se puso en circulación el primer billete local denominado como *Peso Moneda Corriente*. Otras de las primeras monedas nacionales fue el *Peso Fuerte* que, a diferencia del *Peso Corriente*, esta moneda sí era convertible y su equivalencia era de diecisiete pesos fuertes por onza de oro.

## **1.2. Funciones del dinero.**

El Dinero cuenta en principio con tres grandes funciones tales como:

A- Medio de Pago o de Intercambio:

básicamente, consiste en el uso del dinero para realizar cualquier tipo de transacción, facilitando así el intercambio de bienes, productos y servicios. Para que su uso sea eficaz, debe cumplir una serie de características. El cual debe ser aceptado comúnmente y generador de confianza y fácilmente transportable, divisible, no perecedero, inalterable en el tiempo y Difícil de falsificar.

B- Unidad de Cuenta:

Esta cumple la función de determinar las unidades de valor, o los precios, que tienen los bienes, productos y servicios. La *unidad de cuenta* facilita hacer los cálculos económicos, fraccionar el dinero y saber cuánto cuesta cada una de las cosas que deseamos adquirir.

C- Depósito o reserva de Valor:

Consiste en poder comprar algo a futuro en ahorro simplemente. El dinero tiene la capacidad de mantenerse estable a lo largo del tiempo, lo que permite que una persona que cuenta con un capital hoy lo pueda invertir en los meses siguientes, o incluso en años. Para actuar como un depósito de valor, el dinero debe ser capaz de ser guardado de forma fiable, almacenado y recuperado. Por otra parte, debe ser predecible y debe poderse utilizar como un medio de intercambio cuando se recupera.

### **1.3. Los Estados y sus Bancos Centrales.**

Durante muchos siglos el valor del dinero estuvo vinculado a un metal. Los títulos de papel o billetes, cuyo origen se remonta a la China del siglo VII, estaban respaldados por oro, plata u otro metal escaso. El concepto de dinero fiduciario; no respaldado por metales; llegó a Europa en el siglo XVII, de la mano de un joven empresario de origen holandés. Siendo este joven Johan Palmstruch que era hijo de un mercader de Ámsterdam se instaló en Estocolmo, que en ese período iniciaba una época de prosperidad de la que ya gozaban los Países Bajos. Palmstruch conocía bien los entresijos del exitoso sistema bancario holandés. Gracias a sus contactos, consiguió una entrevista con el rey de Suecia, quien quedó bastante impresionado por sus conocimientos financieros y, con un fuerte deseo de modernizar las finanzas suecas, le autorizó a constituir el Banco de Estocolmo. En Suecia las finanzas eran bastante anticuadas. Se utilizaba principalmente el cobre como patrón monetario, aunque también circulaban monedas de plata de un valor muy superior. Lo anterior ocasionaba problemas. Por un lado, el cobre fluctuaba más que la plata, provocando cambios en el valor de la moneda sueca, el dólar. Por otro, la emisión de dólares se hacía de una

manera nada práctica; se realizaba en forma de enormes placas de metal de varios kilogramos de peso.

El Banco de Estocolmo montó un sistema mediante el cual ofrecía el servicio de custodia de esas losas metálicas, que guardaba en las cámaras de seguridad del Banco, entregando un billete como recibo y recibiendo una comisión por el servicio. Nada diferente a lo que ya hacían los grandes bancos de Ámsterdam y Hamburgo. El éxito de esta idea, que evitaba el inconveniente de cargar con las pesadas placas de cobre, generó un crecimiento exponencial de los depósitos en el Banco de Estocolmo. Con el tiempo, Palmstruch se dio cuenta que esas monedas metálicas permanecían en las cámaras de seguridad durante largos períodos sin ser reclamadas y decidió prestarlas a empresas, nobles y a la propia corona, bastante necesitada de fondos. Y así fue que el Banco se convirtió en prestamista utilizando, no sus recursos propios como se acostumbraba en la época, sino los depósitos inactivos de clientes. La prosperidad de la institución aumentó aún más gracias a los intereses que cobraba, el comercio creció y el bienestar general aumentó considerablemente en Estocolmo.

Cuando el Rey Gustavo murió, el consejo de gobierno decidió acuñar nuevos lingotes de cobre que valían menos que los antiguos. Los ciudadanos de Estocolmo corrieron al Banco a retirar sus placas de cobre antiguas. Pero, como una gran parte de ellas se había utilizado para la concesión de préstamos, no había suficientes dólares en la caja fuerte para todos. La solución de Palmstruch fue la de desvincular la emisión de billetes a los depósitos de cobre. A partir de ese momento el único garante de los recibos emitidos por el Banco de Estocolmo, era el propio banco. Y así se convirtió en el primero de Europa que puso en circulación billetes que se denominaban en cifras redondas, que no estaban a nombre de una determinada persona y que prometían al portador un pago en metálico por el monto marcado en ellos. El dinero fiduciario había nacido y con él la semilla del primer banco central de la historia.

La Política Monetaria, consiste en el manejo de la moneda y las variables clave de la economía a través de un Banco Central. En Argentina Según la Constitución Nacional, el Congreso posee los atributos para establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda. Cabe destacar también, que según el Art 126 de nuestra Constitución, los Gobiernos provinciales no pueden acuñar moneda, ni establecer bancos con facultad de emitir billetes.

El Estado ha monopolizado la emisión de dinero a través del Banco Central de la República Argentina. Según el art. 17 de su Carta Orgánica. El Banco Central está facultado para Emitir billetes y monedas conforme a la delegación de facultades

realizadas por el Honorable Congreso de la Nación. Entonces a modo de concluir lo antes planteado, hacemos tajante mención en que El Banco Central es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas de la Nación Argentina y ningún otro órgano del gobierno nacional, ni los gobiernos provinciales, ni las municipalidades, bancos u otras autoridades cualesquiera, podrán emitir billetes ni monedas metálicas ni otros instrumentos que fuesen susceptibles de circular como moneda curso de legal.

Cabe aclarar que hasta es este momento hemos estado hablando pura y exclusivamente del dinero Fiat. Cuya principal característica es el respaldo gubernamental. Es una moneda establecida por regulación gubernamental o por ley como moneda de curso legal. y emitida por los bancos centrales de los distintos países. Como, por ejemplo: dólares, euros, libras, pesos.

## Capítulo II:

# CRIPTOMONEDAS: ANALOGIA CON LA EMISIÓN MONETARIA. CARACTERÍSTICAS, TECNOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO.

En este capítulo procuraremos realizar, de manera análoga, una comparación entre la emisión monetaria tradicional y la emisión de Criptomonedas, dando a conocer algunas ventajas de estas. En congruencia, procederemos también a describir las características de las Criptomonedas, su funcionamiento y los distintos tipos. Para ello ahondaremos en su tecnología, abordando además ciertas características y componentes.

### 2.1. Las Criptomonedas como alternativa al dinero Fiat.

Para hablar de Criptomonedas desde una perspectiva supletoria al dinero Fiat es importante poder colacionar la forma de emisión de estas.

El dinero Fiat es la moneda que tradicionalmente usamos para adquirir bienes y servicios, como lo es, solo por citar algunas de ellas; el dólar, el Euro, el Real, el Peso. Esta moneda es emitida por el Banco Central de cada país y no tiene valor intrínseco. Lo que quiere decir que su valor depende de la relación entre oferta y demanda junto con la estabilidad del país emisor. En la actualidad, el dinero Fiat representa la interacción más dominante del dinero. Sin embargo, como la historia ha demostrado, el dinero evoluciona y con la llegada de la tecnología Blockchain y las criptomonedas, esto queda demostrado, apareciendo nuevos sistemas mundiales de dinero y de valor.

El dinero Fiat está controlado por los estados, quien, mediante sus Bancos Centrales, puede imprimir billetes y monedas según su necesidad, lo que lo hace ilimitado. Esto quiere decir que actualmente no es posible determinar cuánto dinero de más se producirá y cómo será distribuido. Esto trae grandes problemas aparejados como el problema de la inflación, la devaluación de la moneda y por consiguiente su pérdida de poder adquisitivo. Por su parte podemos agregar a lo dicho, que las Criptomonedas

tienen una cantidad limitada de monedas creadas, por lo que el valor aumenta cuando hay más demanda evitando el riesgo de inflación. Además, la existencia de las Criptomonedas es completamente real, se representan a sí mismas y no son creadas a partir de una deuda, tal y como sucede con el dinero Fiat.

Una de las grandes diferencias que tienen las criptomonedas como el bitcoin, es que están construidas sobre cadenas de bloques descentralizadas, eso quiere decir que no están controladas por un único organismo y no hay necesidad de intermediarios como los bancos o el estado. Al operar de esta manera descentralizada, las Criptomonedas pueden validar transacciones sin la intervención de un tercero. En la cadena de bloques, cada transacción se registra de forma permanente en un bloque, lo que hace que la transacción sea válida e irreversible. En este sentido, las criptomonedas son quizás una de las formas más seguras de realizar un pago por bienes o servicios. Además, utilizan un monedero virtual en donde se encuentran las claves encriptadas con las que se puede acceder a ellas. Esto hace que sea un sistema más seguro que el dinero Fiat. No obstante, se le atribuye la mayúscula característica de que los costos por transacciones de las Criptomonedas son más bajos que los del dinero Fiat, debido a la intermediación del sistema bancario tradicional para operar.

## 2.2. Características de las Criptomonedas.

Es a menester mencionar las principales características que presentan las Criptomonedas a modo de poder escudriñar sobre estas y el soporte que brindan al funcionamiento de las Criptomonedas en general.

**Descentralización:** Esta es la principal característica de las Criptomonedas, y la que la diferencia de las monedas emitidas por entes gubernamentales, ya que no dependen de ningún gobierno ni de ningún banco, debido a que este negocio está basado en una red peer to peer (P2P), una red entre pares en la cual los usuarios negocian entre ellos sin la necesidad de intermediarios, lo que reduce los costos de las transacciones. Además, al no estar controladas por bancos, las cuentas de la mayoría de Criptomonedas no pueden ser congeladas y tampoco se requieren demasiados requisitos como para abrir una cuenta bancaria, las cuentas se crean rápidamente sin necesidad de incurrir en costos y sin tener que cumplir excesivas condiciones. Y como agregado importante, al no estar reguladas bajo ningún mercado oficial hace que se pueda operar con ellas durante los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día.

**Confidencialidad:** El uso de las criptomonedas para fines lícitos se realiza bajo el anonimato. Es decir, las cuentas de los usuarios y las transacciones jamás serán vinculadas con su identidad en el mundo real. En el caso de los Bitcoins, se utiliza una cadena que contiene treinta dígitos aproximadamente y que cumple con ser la dirección a donde serán enviados o recibidos las criptomonedas, mejor conocido como billetera o *wallet* por su traducción en inglés. Los usuarios pueden estar tranquilos ya que jamás algún dato personal será de dominio público. Esto tiene como desventaja que puede ser aprovechada por algunos usuarios, quienes la utilizan para realizar pagos provenientes de delitos criminales o lavado de dinero.

**Seguridad:** Todas las transacciones son seguras, porque al ser un sistema confidencial, no se revela la identidad del usuario, lo que evita el robo de información personal. Asimismo, el sistema verifica todas las transacciones a través de los mineros, usuarios que trabajan en resolver problemas matemáticos, mediante computadoras para demostrar la validez de las operaciones y así mejorar la seguridad del sistema, el cual es recompensado con alguna criptomoneda. Además, existen firmas digitales utilizadas en el envío de las monedas que permiten proteger la autenticidad de la transacción.

**Rapidez y de fácil uso:** Solamente se necesitan unos pocos minutos para que la transacción de Criptomonedas realizada se confirme y se haga efectiva dentro del sistema; a diferencia de las transferencias dentro del sistema tradicional. Su utilización es muy simple y sencilla, ya que se puede realizar con múltiples dispositivos. Además de que el mercado de Criptomonedas está abierto las veinticuatro horas, todos los días.

### **2.3. La Tecnología Blockchain.**

La Blockchain es una tecnología basada en una cadena de bloques de operaciones descentralizada y pública. Esta tecnología genera una base de datos compartida a la que tienen acceso sus participantes, los cuáles pueden rastrear cada transacción que hayan realizado y donde cada uno mantiene una copia idéntica del “libro contable” donde quedan asentadas las operaciones. Es como un gran libro de contabilidad inmodificable y compartido en donde van escribiendo una gran cantidad de ordenadores de forma simultánea. Todos los participantes que utilizan la base de datos compartida son "nodos" conectados a la cadena de bloques. La información que se almacena en dicha red dependerá del propósito para el que haya sido creada. Puede tratarse de una red que almacene datos de pago, como criptomonedas, información médica, datos logísticos o de trazabilidad de alimentos e inclusive recuento de datos

electorales. La diferencia que hay entre Blockchain y una red centralizada -un servidor tradicional que almacena datos-, es que la red de Blockchain se ejecuta en múltiples ordenadores distribuidos por todo el mundo y no en un sitio único. Esto hace que la red Blockchain presente una serie de ventajas como la privacidad, descentralización o no dependencia de un ejecutor centralizado o la seguridad. El carácter programable y abierto de esta tecnología permite innovar el sector financiero y los procesos administrativos para que sean más eficientes y transparentes. Además, la burocracia se disminuye. El Blockchain es la tecnología que desarrolló el Bitcoin, la criptomoneda virtual e intangible que se sustenta por el protocolo y la red P2P. Con Blockchain los procesos se agilizan y se abaratan, las transacciones son más transparentes y se eliminan los intermediarios.

Podemos citar a modo de brindarle una ligera y completa definición sobre lo que es un nodo; un *nodo* es una copia de la información de Blockchain alojada en una computadora. Cuando se genera un registro nuevo se envía una copia a cada uno de los nodos, de ahí que las computadoras online poseen copias sincronizadas de la cadena de bloques. El objetivo principal de los nodos es aumentar la seguridad y la integridad de la información, debido a que son copias de la misma. Estos almacenan la información de la Blockchain para poder verificar toda la información. Teniendo todo el registro de transacciones podemos determinar si una transacción hacia nosotros ha sucedido “si se ha incluido en la Blockchain” o no.

## **2.4. Funcionamiento y características de la Tecnología Blockchain.**

Cada entrada en una cadena de bloques, es una transacción que representa un intercambio de valor entre los participantes, Cuando un participante desea enviar valor a otro, todos los demás nodos de la red se comunican entre sí mediante un mecanismo predeterminado para comprobar que la nueva transacción es válida. Este mecanismo se conoce como algoritmo de consenso, Los mineros se encargan de verificar esas transacciones y una vez que la red ha aceptado una transacción, todas las copias del libro contable se actualizan con la nueva información. Cada bloque contiene información que hace referencia a bloques anteriores y, por lo tanto, todos los bloques de la cadena se unen en copias idénticas distribuidas. Los nodos participantes pueden agregar transacciones nuevas con marca de tiempo, pero los participantes no pueden eliminar ni alterar las entradas una vez que han sido validadas y aceptadas por la red. Si

un nodo modificara un bloque anterior, no se sincronizaría con el resto de la red y se excluiría de la cadena de bloques. Por lo tanto, una cadena de bloques que funcione correctamente es inmutable a pesar de carecer de un administrador central.

La tecnología Blockchain no es solo una red de respaldo para criptomonedas, sino que ofrece mucho más.

Entonces, ¿cuáles son las características de esta tecnología que la hacen tan irresistible?

**Inmutabilidad:** Esto significa que algo no puede ser cambiado o alterado. Esta es una de las características de la tecnología Blockchain que ayuda a garantizar que se mantenga como está, es decir se convierte en una red permanente e inalterable. Esto técnicamente se genera por dos cosas, la primera de ellas es que cada nodo en el sistema tiene una copia del registro digital, y para agregar una transacción, cada nodo necesita verificar su validez; la otra sería que una vez que los bloques de transacciones se agregan en el registro, nadie puede regresar y cambiarlo.

**Tecnología descentralizada:** La red está descentralizada, lo que significa que no tiene ninguna autoridad que la gobierne o una sola persona que ejerce control total, por el contrario, nos pone a los usuarios en una posición directa y de esta forma no tienen que depender de terceros para mantener sus activos. Esto trae aparejado grandes beneficios como; menos fallos, menos posibilidades de averías, transparencia, autenticidad, etc.

**Seguridad mejorada:** El uso del cifrado garantiza una gran capa de seguridad para el sistema. El disfraz especial que utiliza la criptografía es extremadamente seguro, La criptografía es un algoritmo matemático bastante complejo que actúa como un firewall -sistema de protección- para ataques. Toda la información en la Blockchain se ha cifrado criptográficamente. En términos simples, la información en la red oculta la verdadera naturaleza de los datos. Para este proceso, cualquier dato de entrada pasa por un algoritmo matemático que produce un tipo diferente de valor, pero la longitud siempre es fija.

**Irreversible:** Los hashes -funciones criptográficas- son bastante complejos, y es imposible alterarlos o revertirlos. Nadie puede tomar una clave pública y crear la clave privada. Además, un solo cambio en la entrada podría llevar a una ID completamente diferente. Si alguien quiere corromper la red, deberá modificar todos los datos almacenados en cada nodo de la red.

**Registros distribuidos:** Por lo general, un registro público proporcionará toda la información sobre una transacción y el participante de ella; todo está a la vista y no hay

dónde esconderse. Aunque en el caso de la Blockchain privada o federada es un poco diferente. Pero, aun así, en esos casos muchas personas pueden ver lo que realmente sucede en el registro. Esto se debe a que todos los usuarios del sistema mantienen el registro en la red. Esto distribuye el poder computacional a través las computadoras para asegurar un mejor resultado. Esta es la razón por la que se considera una de las características esenciales de Blockchain. El resultado siempre será un sistema de registro más eficiente que puede superar los tradicionales.

**Algoritmo de Consenso:** El consenso es un proceso de toma de decisiones para el grupo de nodos activos en la red. Aquí, los nodos pueden llegar a un acuerdo de forma sencilla y relativamente más rápida. Cuando millones de nodos están validando una transacción, es absolutamente necesario un consenso para que un sistema funcione sin problemas. A modo de ponerlo en contexto con una simple analogía, sería algo parecido a una especie de sistema de votación, donde la mayoría gana y la minoría tiene que apoyarlo. El consenso es responsable de que la red no necesite confianza. Es posible que los nodos no confíen entre sí, pero pueden confiar en los algoritmos que se ejecutan en su núcleo. Para que la descentralización continúe, cada Blockchain debe tener un algoritmo de consenso o, de lo contrario, se perderá su valor central.

**Acuerdos más rápidos:** Blockchain ofrece una liquidación más rápida en comparación con los sistemas bancarios tradicionales. De esta manera, un usuario puede transferir dinero relativamente más rápido, lo que ahorra mucho tiempo a largo plazo. Otro punto interesante es el sistema de *contratos inteligentes*. Esto puede permitir realizar acuerdos más rápidos para cualquier tipo de contrato. Este es uno de los mejores beneficios de las características que tiene la tecnología Blockchain.

## 2.5. Tipos de Blockchain.

Existen dos tipos de Blockchain principales, denominadas Públicas y Privadas, que además en combinación de ambas; Surgen las cadenas Híbridas y de Consorcios.

**A) Cadena de bloques pública:** es una red de infraestructura pública; es decir, que cualquier persona tiene la libertad de unirse a una red sin permiso alguno. Los participantes que se encuentran en la red pueden visualizar e incluso participar y validar las transacciones. Las más principales serían Ethereum,

Bitcoin, entre otras. Mayormente la cadena de bloques pública es para aquellas aplicaciones abiertas al público general, en las que se requiere una transparencia y descentralización total. Adicionalmente, animan a los integrantes de la red, que actualmente también son llamados mineros; a comprobar o revisar algunas transacciones con el objetivo de que puedan recibir a cambio algunas recompensas en forma de la Criptomoneda, esto fortalece a la Blockchain y lleva a que cada vez haya más mineros y usuarios interesados, elevando el valor de la moneda misma.

**B) Cadena de bloques privada:** Las cadenas de bloques que son privadas permiten o admiten participantes que han sido invitados a la red previamente. Lo que significa, que una entidad central asigna o permite qué participantes realizan algún tipo de transacción o labor extra de creación de bloques dentro de la misma. Son redes convenientes para organizaciones, empresas o negocios que buscan tener un acceso limitado y privado a los registros; con el fin de mantenerlo fuera del alcance del público. Como casos de usos de esta, podemos citar a, la gestión de la cadena de suministro, votaciones internas, auditoría.

**C) Cadena de bloques híbrida:** Las Blockchain híbridas surgen de la unión de una Blockchain privada y una pública. Más concretamente consiste en una Blockchain permissionada corriente, pero con la diferencia que una referencia de cada bloque “hash” se guarda en una Blockchain pública. Como en el caso de las Blockchain privadas, las Blockchain híbridas, necesitan de un permiso para poder entrar o unirse a ella y ejecutar distintas funciones dentro de la misma. Estas cadenas no son tan conocidas como las públicas y privadas. Son ideales para empresas, organizaciones o negocios que deseen tener una capa de seguridad adicional.

**D) Cadena de bloque de consorcios:** La cadena de bloques de consorcios, también conocida como *cadena de bloques federada*, es similar a una cadena de bloques híbrida en el sentido de que tiene características de cadena de bloques pública y privada. La diferencia está en que varios miembros de la organización colaboran en una red descentralizada. Por tanto, una cadena de bloques de consorcios es una cadena de bloques privada con acceso limitado a un grupo en particular. En ella, los procedimientos de consenso están controlados por nodos preestablecidos.

## **2.6. Contratos inteligentes.**

A diferencia de una App tradicional, donde tenemos que confiar en las garantías que nos da su desarrollador, en un smart contract es posible programar un flujo de tareas pre establecido entre partes interesadas, apoyado en todas las garantías de confianza y transparencia que nos da una red de cadena de bloques. Los smart contracts -contratos inteligentes-, son programas informáticos diseñados para ejecutarse automáticamente a medida que las partes involucradas en un acuerdo van cumpliendo con las cláusulas del mismo. Están basados en la tecnología Blockchain y están escrito en lenguaje virtual y tiene la facultad de ejecutarse y hacerse cumplir por sí mismo, de forma autónoma y automática, a partir de una serie de parámetros programados. Es decir, los mismos tienen la capacidad de autoejecutar acciones de acuerdo a una serie de parámetros ya programados.

El principal valor que tienen los smart contracts reside en reforzar la seguridad, la transparencia y la confianza entre los firmantes, evitando malentendidos, falsificaciones o alteraciones y prescindiendo de intermediarios. Los smart contracts requieren de una Blockchain donde almacenarse y ejecutarse, ya que realmente son fragmentos de código. Un smart contract en cualquier Blockchain se basa en un código que determina unas acciones y un conjunto de claves públicas. Se deben dar al menos dos claves públicas, la del creador del contrato inteligente y la del propio contrato, que hace el papel de identificador único. Se realiza luego una ejecución del mismo mediante una transacción en la Blockchain elegida. El smart contract solo se ejecutará cuando sea llamado por una cuenta controlada externa o por otros smart contracts.

## **2.7. Almacenamiento.**

Aunque Bitcoin fue la primera moneda digital, cada día surgen más criptomonedas y por lo tanto cada vez son más las plataformas que surgen para permitir la operatividad de este mercado de forma sencilla. Lo que diferencia entre sí a las criptomonedas es su filosofía, tantas como monedas ahí, su tecnología y el sistema de consenso que utilizan entre otras. El valor de cada criptomoneda es variable, y en los

últimos tiempos existe una especulación similar a los activos bursátiles. Dicho valor varía en función de la oferta, de la demanda, y del compromiso de los usuarios. Por lo tanto, hay mucha gente que está creándose wallets con el objetivo de comprar criptomonedas y venderlas después para así ganar dinero. Un monedero digital o wallet es un software donde es posible almacenar, enviar y recibir criptomonedas. Y existen dos clases de billeteras; las virtuales o digitales “online”, denominadas usualmente hot wallets, Y los hardware wallets o físicas “off-line” denominadas cold wallets. La alternativa a las wallets es simplemente operar el activo en tenencia directamente desde el Exchange que se trata de una plataforma que funciona de forma similar a los mercados monetarios tradicionales, pero sin intervenir un ente regulador, en donde se intercambian criptomonedas por otras o por dinero. En caso de optar por dejar las criptomonedas en los Exchange debemos saber que la clave privada de seguridad pertenece a este, a diferencia cuando decido un wallets, soy yo quien posee esa clave privada. Lógicamente estos exchange cuentan con altos estándares de seguridad; pero pueden igualmente ser pirateados. Lo cual son recomendables solamente para dejar en ellos pequeñas cantidades; cuando se trate de grandes cantidades es recomendable utilizar algún tipo de wallets.

## Capítulo III:

### NATURALEZA JURÌDICA. TRATAMIENTO IMPOSITIVO Y CONTABLE.

En este capítulo, se da a conocer aquellos aspectos que circundan a las Criptomonedas desde una óptica formal. Ya que se investigan y analizan los aspectos jurídicos, impositivos y contables de las mismas. De esta manera, sentamos las bases para dar curso al último y cuarto capítulo donde se pretende exponer el desarrollo profesional del Contador Público en concordancia a las Criptomonedas.

#### 3.1 Naturaleza jurídica de las Criptomonedas.

Como punto cercano a definir las en marco a su naturaleza jurídica, podemos contextualizarlas dentro de la Resolución 300/2014 de la unidad de información financiera (UIF), que en su artículo número dos declara lo que se entiende por *Monedas Virtuales*, describiendo a estas como; la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción. Agrega además que; en este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción. Esta definición resulta aplicable ante la interpretación de dicha normativa. No obstante, dicha resolución omite mencionar la **firma digital** como parte de las Criptomonedas, mencionadas en la misma como *Monedas Virtuales* lo cual puede implicar un cambio rotundo ante su análisis y calificación.

A modo de comprender lo antes dicho, es a menester la mención de ciertos conceptos.

Una *firma digital* es un mecanismo criptográfico empleado para verificar la autenticidad e integridad de datos digitales. Se trata de un código vinculado a un mensaje o documento que después de ser generado, dicho código ejerce como prueba de que el mensaje no ha sido manipulado durante el proceso que lo lleva del emisor al receptor. En Blockchain, los esquemas de firma digital aseguran que solo los propietarios legítimos de las criptomonedas puedan firmar una transacción para mover los fondos. A modo de ejemplo, quien posea Bitcoin, necesita la firma digital ya que la misma asegura que esta moneda solo pueda ser consumida por la persona que posea las claves privadas correspondientes.

En mayo de 2021, por su parte, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en conjunto a la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitieron un comunicado en donde hacen mención de los Criptoactivos definiéndolos como: *una representación digital de valor o de derechos que se transfieren y almacenan electrónicamente mediante la Tecnología de Registro Distribuido (Distributed Ledger Technology, DLT) u otra tecnología similar. Si bien estas tecnologías podrían contribuir a promover una mayor eficiencia e innovación financiera, los criptoactivos no son dinero de curso legal.*

### **3.2. Tratamiento impositivo de las Criptomonedas en Argentina.**

Es fundamental aclarar, a prima facie, que en Argentina no hay una regulación integral sobre las criptomonedas. Sin embargo, a nivel nacional y provincial, existen diversas normas que las contemplan para la tributación sobre las mismas.

En la reciente publicación del Dictamen 2/2022 por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos señala que; El mercado de las criptomonedas denota una marcada volatilidad y descentralización, características propias de activos financieros que se intercambian con un mercado objetivo especulativo de obtener rentas en un

periodo de tiempo acotado, conociéndose usualmente como una inversión arriesgada. De tal forma, su utilización como medio de intercambio –faz monetaria- queda relegada a un segundo plano con una baja adopción en el circuito económico formal; tanto los activos financieros tradicionales como las criptomonedas, actualmente poseen una naturaleza eminentemente digital.

Las últimas regulaciones a nivel mundial denotan, por un lado, la dificultad para los legisladores para definir taxativamente a las criptomonedas y los criptoactivos, y por otro, que dicho obstáculo suele superarse con la equiparación en el tratamiento fiscal de las criptomonedas con los activos financieros tradicionales. En Argentina por su parte a través de la reforma integral prevista por la Ley N°27.430, el legislador optó indudablemente por otorgar a las monedas digitales una naturaleza típicamente financiera, tal como se observa de la lectura del apartado 4 del artículo 2° -hecho imponible-, del artículo 7° -fuente-, del artículo 48 –renta 2° cat.- y del título IV – impuesto cedular- del Impuesto a las Ganancias. La consideración de las criptomonedas como un activo financiero en todo el orden fiscal federal implicaría una interpretación armoniosa del tratamiento que debe dispensar el contribuyente a los resultados y la tenencia de criptomonedas que posea en su portafolio, redundando ello en una mayor seguridad jurídica. A modo de perfeccionar esto, manifiesta que, los mecanismos de tributación previstos para los resultados obtenidos por la enajenación de criptomonedas son similares o idénticos al tratamiento fiscal que se utiliza para los títulos valores.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la resolución general 4614/2019 creando un régimen informativo mensual que deberán cumplir, entre otros sujetos, quienes administren servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital, residentes o domiciliados en el país, incorporando en dicha resolución general los términos *Criptomoneda* y *Moneda Digital*, pero en ningún momento emana de modo concreto una definición de estos activos. Por lo que, al carecer de legalidad el hecho económico que se pide informar, se convierte todo ello en ilegal e inaplicable. La resolución de análisis sigue en vigencia habiéndose modificado y unificado mediante la nueva Resolución General 5193/22 emitida por la correspondiente Administración. No obstante, tanto la resolución anterior como la resolución en vigencia incurren en idéntica falencia.

Ahora bien, vamos a analizar los posibles tratamientos vigentes en cada uno de los distintos impuestos que contemplan nuestro propio régimen tributario.

- **Tratamiento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA):**

En la ley de este impuesto no se prevé hecho imponible alguno alcanzando a la venta de *Monedas Digitales, Monedas Virtuales o Criptomonedas*. En tanto que los servicios de minería que se presten a sujetos radicados en el exterior quedarán exentos del gravamen por la previsión del artículo 8, inciso d) de la ley. Donde menciona que dentro de este gravamen quedan exentas las exportaciones.

- **Tratamiento en el impuesto sobre los Bienes Personales:**

Considerando la publicación del Dictamen 2/2022 de AFIP en Julio de dicho año; El cual contempla que los criptoactivos no comparten la naturaleza de los bienes inmateriales mencionados en el artículo 19 m) de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales. La enumeración de la norma responde a distintas expresiones de la propiedad intelectual y del beneficio que su desarrollo tiene para el progreso de la sociedad, por ello la ley y el decreto reglamentario en su artículo 11 los exime del gravamen. Vale destacar que no se exime a la generalidad de bienes inmateriales sino a aquellos que resaltan una relación especial entre autor y obra, que el legislador decidió positivamente eximir. Pero dada la nueva definición adoptada por nuestro país, se advierte que estas características no son asimilables a la que existe entre las Criptomonedas y su titular, e incluso entre ellas y su emisor original. Sin embargo, quedan las Criptomonedas clasificadas como *Títulos Valores* - pasando de ser bienes inmateriales, a bienes susceptibles de ser utilizados y consumidos-. Quedando así dentro de la categoría de *-títulos, acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores en el país o en el exterior-*. Por consiguiente, estarán alcanzados por el impuesto a los Bienes Personales. Siendo éste un impuesto que grava el patrimonio de las personas de forma anual. Es decir, que toma en cuenta los bienes que se poseen al treinta y uno de diciembre de cada año, tanto en el país como en el exterior. Para poder entonces materializarse este gravamen, quienes posean a esa fecha Criptomonedas en algún Exchange, las mismas deberán ser declaradas en Bienes Personales. En el caso de Criptomonedas alojadas en Exchange de otro país correspondería la aplicación de la alícuota utilizada para bienes en el exterior. Sin embargo, los Exchange ubicados en Argentina, dan lugar a interpretaciones confusas. Ya que algunos Exchange locales han trasladado la tenencia de las Criptomonedas al exterior, a pesar de encontrarse radicadas

en el país. Sin embargo, Todo indica que resultaría adecuado aplicar la alícuota correspondiente a bienes situados en el país.

Para determinar, la valuación, previa a la aplicación de dicho impuesto. Se tomará en cuenta el valor de mercado de la Criptomoneda en cuestión al treinta y uno de diciembre de cada año.

- **Tratamiento en el régimen del Monotributo:**

El régimen de Monotributo no tiene relevancia impositiva dentro de las Criptomonedas. Ya que, su misma ley, no contempla la realización de actividades de minado ni la compra-venta de Criptomonedas; Además en el Monotributo se excluyen todas las rentas financieras. Dejando que dichas utilidades sean materia del Impuesto a las Ganancias e incorporadas por el mismo.

- **Tratamiento en el Impuesto a las Ganancias:**

Cabe mencionar que la *reforma tributaria* que la ley 27430 realizo sobre el impuesto a las ganancias (LIG), introduciendo el concepto de **Monedas Digitales**, y equiparando a las Criptomonedas con los activos financieros. Dentro de la misma donde puntualmente en su artículo 2 inc. 4) menciona como ganancia gravada a los resultados derivados de la enajenación de Monedas Digitales. Asimilando su tratamiento al de un título valor, como ser las acciones, bonos o similares. Las ganancias provenientes de la tenencia y enajenación de *Monedas Digitales*, se considerarán de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado en Argentina.

Las Personas Humanas y Sucesiones Indivisas tributarían de acuerdo con la fuente de la ganancia; Ya que, si es un beneficiario del exterior, se aplicará la alícuota del quince por ciento; y si es fuente argentina, se estará frente al impuesto cédular ya que siendo estas operadas en moneda nacional se aplicará la alícuota del cinco por ciento, por el contrario, cuando se operen en moneda extranjera se aplica la alícuota del quince por ciento. Por su parte, las Personas de existencia Ideal quedan alcanzadas por las rentas obtenidas de la compraventa de cualquier criptoactivos debiendo soportar la alícuota general del veinticinco al treinta y cinco por ciento según corresponda al monto

de su ganancia. Para determinar la Ganancia Neta, podrán deducir los gastos necesarios incurridos.

- **Tratamiento del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios:**

Mediante el Decreto 796/2021. Queda sin efecto las exenciones del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios aplicables en aquellos casos en que los movimientos de fondos estén vinculados a la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación sobre criptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares. Esto también corre para aquellos proveedores de servicios de pagos (PSP) además de los Exchange y Bancos. Lo cual implica que las plataformas de Exchange que se encontraban registradas como operadores PSP, en la medida que reciban o envíen transferencias vinculadas con la compraventa de Criptomonedas, estarán alcanzadas por el impuesto a los débitos y créditos bancarios. Asimismo, todos los Exchange locales se encuentran obligados a presentar mensualmente el régimen informativo sobre sus transacciones.

- **Tratamiento en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:**

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un impuesto provincial y obligatorio para todo aquél que esté desarrollando una actividad comercial; Está regulado por todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho impuesto se determina a través de un porcentaje de la facturación, independientemente de la ganancia. Ese porcentaje se denomina alícuota, y varía de acuerdo a la provincia que lo aplique.

Hasta la fecha solo ocho provincias que regulan específicamente la gravabilidad de este impuesto sobre la actividad de compraventa de Criptomonedas tomando como Base Imponible al precio de venta menos el costo de las mismas, es decir que no se grava el precio total de venta sino la diferencia entre el precio de venta y el costo.

Tales provincias son; Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Tierra del Fuego y Tucumán. La primera de ellas mediante Decreto provincial fue Córdoba, siendo esta la pionera en incluir a las Criptomonedas dentro del marco del impuesto provincial.

El impuesto a los ingresos brutos es un gravamen basado en el principio de territorialidad, en cuanto recae sólo sobre aquellas actividades desarrolladas total o

parcialmente en el área del estado local que lo exige. No obstante, las operaciones con Criptomonedas suelen atravesar esas áreas, en tanto la provincia en donde dicho contribuyente este inscripto va a quedar fuera de jurisdicción lo que hace a la misma la imposibilidad de poder gravar al contribuyente por las operaciones que realice con las Criptomonedas.

Cabe aclarar, asimismo, que hasta el momento la Comisión Arbitral en lo que respecta al Convenio Multilateral no se manifestó respecto a las operaciones de Criptomonedas en particular o en general.

### **3.3. Tratamiento Contable de las Criptomonedas.**

Además de ser la columna vertebral de la administración de toda unidad productiva, la *contabilidad*, supone una importante fuente de información para la toma de decisiones. Lo cual es de gran importancia, la adecuada medición de los Activos dentro de la contabilidad.

Considerando a las Criptomonedas como un Activo, veremos a continuación su desarrollo y encuadre normativo, para su correcta integración a la contabilidad.

#### **3.3.1. Según Normas Contables Internacionales.**

Como ya hemos visto anteriormente, las Criptomonedas no tienen un activo que respalde su valor, como lo tienen las monedas tradicionales emitidas por los Bancos Centrales de los respectivos países. Sino que las Criptomonedas son simplemente saldos de registros contables distribuidos entre computadoras y que la validez de cada unidad está asentada en un libro contable abierto, público y distribuido entre los usuarios, organizado por la cadena de bloques. La cadena de bloques es una tecnología de registro

distribuido. Cada registro, se mantiene en todos los nodos de una red de forma permanente e inalterable, con un orden cronológico y utilizando técnicas criptográficas para proteger los datos. Se crea una base de datos distribuida y replicada en múltiples nodos de la red, en donde cada bloque confirma y enlaza el anterior; De esta manera se puede realizar un seguimiento de la trazabilidad de la transacción con toda la historia desde su creación, con la total seguridad de que los datos no se han podido alterar ni modificar ya que para que esto suceda se necesitaría el consenso de toda la red.

Inicialmente las Criptomonedas fueron creadas con el propósito de ser un eficiente medio de pago, pero debido a su crecimiento en el uso y los vaivenes del contexto, las mismas fueron apropiándose de nuevas finalidades, tales como inversión, especulación o simplemente atesoramiento.

Lo cual a raíz de la insuficiencia de regulaciones en materia contable; como anteriormente hemos visto también en lo que respecta al tratamiento impositivo; y la inexistencia de un correlato en normas y regulaciones dificulta la acertada e infalible medición y exposición de las Criptomonedas en general. Esto sucede tanto a nivel nacional como internacional. Es decir, no solamente la FACPCE mediante las Resoluciones Técnicas -RT en adelante- presentan un vano contenido sobre como contabilizar las Criptomonedas.

En el marco de las Normas Internacionales, el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) considera ciertas características que poseen las Criptomonedas; Mencionando que es una moneda digital o virtual que se registra en registros distribuidos y utiliza la criptografía para la seguridad, que no es emitida por una autoridad jurisdiccional y, además, que la tenencia de una Criptomoneda no da lugar a un contrato entre el titular y otra parte. No obstante, el CINIIF considera que las Criptomonedas se encuadran dentro de los Activos Intangibles lo cual se hace presente que la tenencia de Criptomonedas corresponde a la tenencia de un activo intangible.

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N°38 define a un activo intangible como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. No obstante, agrega que la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles viene dado otros ciertos activos, que a su vez no todos esos activos descritos cumplen la definición de activo intangible. Esto es, identificabilidad, control sobre el recurso en cuestión y existencia de beneficios económicos futuros. La definición de un activo intangible requiere que éste sea identificable para poderlo distinguir de la plusvalía. Suponiendo el alcance de la norma a la inclusión de las Criptomonedas estas

podrían medirse al *costo* ya que la norma menciona que el costo de un activo intangible adquirido de forma independiente puede, habitualmente, ser medido con fiabilidad. Esto es particularmente válido cuando la contrapartida por la compra adopta la forma de efectivo o de otros activos monetarios. Por otro lado, menciona que, con posterioridad al reconocimiento inicial, un *Activo Intangible* se contabilizara por su *valor revaluado*, que es, su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido. Para fijar el importe de las revaluaciones según esta Norma, el valor razonable se determinará por referencia a un mercado activo. Pero habiendo analizado esto, se concluye que ni el modelo de costo ni el modelo de revaluación, serían apropiados para la medición correspondiente. Dado que se requiere de la amortización de estos valores para reflejar un patrón de consumo innecesario para las Criptomonedas que se mantienen con fines de especulación. A su vez, esta norma no contempla a los activos intangibles mantenidos para la venta. Lo cual debe aplicarse para su contabilización la NIC N°2 que contempla a las Criptomonedas como *Inventario*. Según esta norma la medición se efectuará al costo o al valor neto realizable, según cuál sea menor. La medición según esta norma, conduce a repensar el tratamiento sobre las Criptomonedas debido a que las mismas, son adquiridas para generar rendimientos lo cual sería inapropiado aplicar la medición de esta norma a las mismas. Por lo tanto, podría considerarse de aplicar la NIC N°32 considerando a las Criptomonedas como *Activo Financiero* para su medición, No obstante, las Criptomonedas no otorgan un derecho contractual al tenedor ante una entidad que le permita recibir dinero u otro activo financiero a cambio.

Tampoco pueden contabilizarse las Criptomonedas como propiedad de inversión tal como lo define la NIC N°40, debido a la clara interpretación de que no son propiedades tal como lo define esta norma, ni mucho menos tienen una forma física.

Como se menciona al comienzo de este punto, las Criptomonedas fueron creadas originalmente con el propósito de servir como medios de cambio lo cual nos lleva a pensar que las mismas podrían contabilizarse sin problema alguno como Efectivo o Equivalente de Efectivo tal como lo menciona la NIC N°7; pero se presentan algunas discrepancias en relación a la norma mencionada, ya que la misma menciona a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y por el contrario las Criptomonedas son totalmente volátiles y de riesgo significativo, además de que como ya hemos mencionado, no están reconocidas como Moneda Legal por ningún Banco Central.

En conclusión, las normas internacionales de contabilidad siguen trabajando para darle un encuadre contable apropiado, pero como hemos visto hasta el momento, la propensión yace a contemplarlas como *intangible* o *inventario* según el destino probable que se les aplique a estas o la intención de su tenedor.

### 3.3.2. Según Normas Contables Nacionales

En la normativa contable Argentina tampoco existe un indicativo puntual para el tratamiento de las Criptomonedas, por lo tanto, es necesario analizar la normativa vigente a modo de poder hallar una guía orientativa a aplicar para su registración, medición y exposición.

Las Resoluciones Técnicas en Argentina no brindan una definición exacta sobre que es un activo, sino que brindan definición semejante a cuando ya se tiene a este. Lo cual es apropiado tomar como punto de partida a lo que dice la Resolución Técnica - RT- N°16 sobre el Activo, dicha RT trata sobre el Marco Conceptual de las Normas contables en Argentina e indica que; Un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien -material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente-. Y agrega que, un bien tiene *valor de cambio* cuando existe la posibilidad de canjearlo por efectivo o por otro activo, utilizarlo para cancelar una obligación o distribuirlo entre los propietarios del ente. No obstante, agrega que tendrá *valor de uso* cuando el ente pueda emplearlo en una actividad productora de ingresos. Y por último menciona que se considera, en cualquier caso, que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar un flujo positivo de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión.

Se puede entonces observar que quien posea Criptomonedas, ante las características anteriormente mencionadas, posee un activo, ya que cumple las condiciones para ser contabilizado como tal. Pero para que sea reconocido debe necesariamente ser medido. Lo cual la RT 16 menciona, en este caso, que los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable; y teniendo en cuenta el destino más probable de los activos. La medición podría establecerse bajo las siguientes

características: Costo Histórico, Costo de Reposición, Valor Neto de Realización, o el Valor Actual.

En principio las Criptomonedas podrían, como activo, contabilizarse por su *costo*. Aunque deberíamos analizar previamente su naturaleza dado que las mismas pueden adquirirse o recibirse a efecto de una operación de compra-venta de otro activo.

En el primer caso, cuando son adquiridas, se contabilizan por la suma del precio pagado por su compra más todos los gastos vinculados a la operación. Ya para el segundo caso, se deberá contabilizar al *Valor Neto de Realización* pudiéndose reconocer una diferencia de cambio correspondiente a la diferencia de valor del activo entregado ante la operación de compra-venta efectuada.

Habiendo visto la manera de contabilizar las Criptomonedas en su incorporación al patrimonio del tenedor o adquirente de las mismas. Es prudente analizar el criterio de su medición periódica. Para ello, va a diferir de cómo se contemplan a las Criptomonedas:

- Criptomonedas contempladas como **Bienes de Cambio**:

Según la RT N°9, los Bienes de Cambio son aquellos bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente. Por lo cual debería entenderse que, para entrar en este rubro, el tenedor de las Criptomonedas debería mantenerlas para el curso normal de su actividad. No obstante, en caso de ser efectivo, estas deberían medirse a su *Valor Neto de Realización*; tal como lo expresa la RT N°17 para aquellos bienes fungibles con mercado transparente y sin esfuerzo significativo de venta; donde en caso de contemplar las mismas dentro de este rubro, cumplirían estas tres condiciones.

- Criptomonedas contempladas como **Activos Intangibles**:

Según la RT N°17 deberán medirse a su costo original menos su depreciación acumulada. Teniendo en cuenta que dicho activo no podrá superar a su valor recuperable, lo cual, en este caso, es posible tomar el valor de cotización de las Criptomonedas para utilizarlos como valor recuperable.

- Criptomonedas contempladas como **Inversiones**:

Según la RT N°9 estas son contempladas como las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros

entes. Ahora bien, tomando como referencia a lo indicado por la RT N°17 a las inversiones en bienes de fácil comercialización, con cotización en uno o más mercados activos, lo cual podríamos fácilmente incluir a las Criptomonedas dentro de este concepto, la medición correspondiente se realizará a su Valor Neto de Realización.

Por último, es importante aclarar, que tanto la tenencia de Criptomonedas como aquellas diferencias de cotización que surjan por la valuación de estas en un momento dado deberían poder reflejarse en el Estado de Resultados a modo de ajustarlas correspondientemente.

Como bien sabemos la contabilidad busca reflejar información confiable y objetiva, por lo que se cree imperiosa la aplicación de un criterio unificado para la registración, medición y exposición de las Criptomonedas, tanto en normas internacionales como en nuestro país.

## **Capítulo IV:**

### **EL CONTADOR PÚBLICO ANTE EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS.**

Se realiza en este capítulo, un análisis sobre como el Contador Público queda ligado de manera directa sobre el uso las Criptomonedas. Y como, bajo su accionar en el ámbito profesional, el mismo debe adquirir la suficiente idoneidad para llevar acabo un desarrollo profesional acorde.

#### **4.1. Cambios dentro de la Contabilidad.**

Tal como hemos analizado, en capítulos anteriores, sobre el funcionamiento y los distintos tipos de Blockchain. El uso de la misma trae aparejado grandes cambios a la contabilidad dado su gran capacidad de contabilizar y controlar, de manera segura, grandes cantidades de transacciones. Además de poder brindar mayor y mejor información, tanto cualitativa como cuantitativa. En el ámbito de la contabilidad, Blockchain puede potencialmente mejorar la calidad de la información para los inversores haciéndola más confiable y oportuna.

Incluso si las organizaciones mantuvieran sus registros financieros en Blockchain, las oportunidades de manipulación contable y fraude podrían disminuir considerablemente. Las transacciones internas de las organizaciones también podrían resultar mucho más transparentes.

En el ejercicio de la auditoría, Blockchain presenta un verdadero desafío para los contadores, quienes se enfrentan a nuevos paradigmas en aspectos relevantes como la

evaluación de riesgos y controles. Se puede analizar cómo las tecnologías de contabilidad distribuidas afectan las evidencias, las confirmaciones externas de información, la seguridad razonable, la realización de pruebas sustantivas, y las revisiones manuales y físicas de comprobantes en las labores de auditoría.

El nuevo modelo sería una contabilidad de triple entrada. El modelo contable de triple entrada plantea la necesidad de redefinir los sistemas de verificación externa de la información contable. En la medida que determinados procesos, han sido revisados y ratificados por los Smart Contracts, el auditor como usuario de la red Blockchain, podría leer y revisar el contenido de la base de datos, sabiendo que ningún otro nodo ha podido ni podrá modificar los registros. Muchos procedimientos de auditoría, como la circularización para confirmar saldos, se simplificarían, ya que cada registro en Blockchain lleva la firma electrónica criptografiada de clave pública que garantiza su autenticidad. A su vez, el encadenamiento de bloques facilita el seguimiento de las operaciones, con lo que es segura la trazabilidad que han tenido.

## **4.2. El Contador Público ante los cambios causados por las Criptomonedas y su nueva tecnología.**

La función del Contador Público se encuentra en constante cambio impulsado sobre todo por la tecnología. Y no solamente por la tecnología Blockchain, que es la que promocionó el interés con las Criptomonedas, la cual yace en la parte técnica de la contabilidad. Sino también en un modelo de cambio digital global que atraviesa desde diversos ángulos a la profesión. Las nuevas tecnologías no desplazarán al contador público; por el contrario, proporcionarán mejores herramientas para realizar un servicio profesional más eficiente y transparente. Incluso pensando al profesional solamente como asesor y analista de sus clientes, inclinando la profesión a la captura y el análisis de datos. Como se ha desarrollado en un capítulo anterior, los marcos normativos sobre regulación de las criptomonedas son escasos, lo cual dificulta inmensamente la labor de los profesionales. Es importante que el Contador Público se actualice en tecnologías modernas, sobre todo en Criptomonedas ya que estas trajeron grandes cambios y que dichos cambios de manera directa e indirecta afecta a los campos de desempeño del Contador Público. Lo cual es totalmente oportuno, aprovechar el retraso normativo, mientras los estados unifican criterios para el tratamiento de las Criptomonedas. Para

que el Contador Público vaya tomando conocimientos generales y de aquellos que generen impacto específico sobre la economía y las empresas con el uso corriente de las Criptomonedas. Ya que tarde o temprano, el uso de las Criptomonedas va a incorporarse de manera normal, tal como lo es hoy cualquier otro activo dentro de los estados contables y hasta incluso como un medio de pago corriente a como actualmente conocemos las distintas monedas del mundo.

El marcado despliegue de las Criptomonedas a posicionarse como monedas transnacionales, hace también que el contador deba globalizarse a igual ritmo, con el desafío de poder detectar nuevas oportunidades profesionales. No obstante, podemos afianzarnos en la idea de que sería provechoso tomar a las criptomonedas y su tecnología como un buen punto de partida para posicionar al contador dentro de un marco profesional de índole internacional, innovando necesariamente la profesión y renovando su campo de acción.

## Conclusiones.

En base a todo lo expuesto en este trabajo, podemos concluir abiertamente sobre la evolución notoria que presenta el dinero en conjunto con la tecnología.

Sería inviable querer ir en sentido opuesto a los cambios que producen los nuevos modelos de la tecnología. Al hablar de Criptomonedas, hacemos mención a la evolución que trae aparejado el dinero. Su creación, su uso, y sobre todo las características. Que sustancialmente modifican, en mejoría, a la manera tradicional de usar el dinero. Como ya hemos mencionado, bajo la tecnología Blockchain, las Criptomonedas presentan ventajosas características en cuanto a confianza, seguridad y rapidez. Pero sobre todo en el cambio de ideal que tenemos sobre cómo se centraliza el dinero mediante los bancos centrales y su autorregulación; con la creencia arraigada de que el tipo de respaldo que nos brindan las monedas centralizadas es determinante, desatendiendo a que las mismas solamente asientan su respaldo a la confianza de todos sus usuarios. De igual manera si dicha confianza alcanzarían a las Criptomonedas, estas últimas podrían convertirse en monedas de uso corriente y mundial.

Dada la amplitud de proyección que las Criptomonedas pueden tener dentro del ecosistema económico y las ventajas que presentan sobre el mismo, hace que muchos de los estados sientan alguna especie de amenaza y descontento, lo que los motiva a proliferar rápidamente planes para su prohibición.

El camino correcto, claramente no es la terminante e inmediata adopción de las mismas, pero tampoco lo es su prohibición. Sino que, creemos correcto, el camino hacia la regulación y el control de las Criptomonedas.

Sería un importante avance poder evitar que las mismas se sigan desarrollando fuera de las fronteras de la regulación. Para lo cual, sería de considerar un trabajo en equipo sobre los estados y las partes interesadas, incluyendo fundamentalmente a los profesionales idóneos para lograr un resultado competente. Dentro de los mismos, consideramos al *contador público*, como un profesional clave. En apertura a la regulación y tratamiento que reciben las Criptomonedas consideramos de gran importancia abocarnos a los aspectos impositivos y contables. Como ya hemos

desarrollado oportunamente en este trabajo, no existe una regulación integral ni un criterio unificado que defina el marco normativo de las Criptomonedas. Si bien existen distintos proyectos de ley, decretos, comunicados. No hay algo definido y aprobado, tanto en la legislación argentina como en el resto del mundo. El tratamiento más próximo que pudimos analizar para efectuar el correcto encuadre de las Criptomonedas, queda sentado sobre la base del destino probable que a las mismas le dan quienes las utilizan. O que, expresado de otra manera, se libra a la intencionalidad de su adquirente, siendo este quien tiene la facultad de liberar sobre su reconocimiento y medición. Pero que aún es insuficiente ya que quedan vacíos y cuestiones a contemplar desde todos los ángulos para su tratamiento y regulación.

Bajo todo lo dicho en este trabajo, y en consideración de la gran importancia que sujetan los aspectos impositivos y contables para establecer un marco regulativo integro y unificado, se afianza la idea de que el *Contador Público* es el profesional apto y competente para acompañar y hacer posible el cambio de paradigma actual sobre las Criptomonedas. Es quien realmente, en conjunto con el resto de los órganos necesarios, puede poner a marchar el proyecto sobre el correcto reconocimiento y regulación de las Criptomonedas. Es a menester, puesto así, sobre todos los cambios que aparejan las nuevas tecnologías, que el contador acompañe desde la posición profesional correspondiente, mediante el estudio y la capacitación, en razón de penetrar y satisfacer todos estos cambios que tarde o temprano van a formar parte de su quehacer profesional.

Podemos concluir en carácter de este trabajo que las Criptomonedas no son un suceso ajeno a la actividad profesional del *contador público*, sino que forman parte, con una marcada propensión a extenderse dentro de las facultades que imperan a dicha profesión.

## Bibliografía.

Arias Bernardo (2021) “Tratamiento impositivo de las criptomonedas, criptodivisas y criptoactivos. Ed. DTE.

BCRA (2021). Alerta del BCRA y la CNV sobre los riesgos e implicancias de los criptoactivos. Consultado en: <https://www.bkra.gov.ar/noticias/alerta-sobre-riesgos-implicancias-criptoactivos.asp>

Binance Academy. ¿Qué es una Firma Digital? (2019). Disponible en:

<https://academy.binance.com/es/articles/what-is-a-digital-signature>

Biblioteca electrónica AFIP. Resolución General AFIP N°4614/2019. Disponible en:

[http://biblioteca.afip.gov.ar/dcp/REAG01004614\\_2019\\_10\\_24](http://biblioteca.afip.gov.ar/dcp/REAG01004614_2019_10_24)

Boletín Oficial de la República Argentina Resolución General 5193/2022. Consultado en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/263345/2022052>

Constitución de la Nación Argentina. Santa fe-Paraná 1994. Ami books editorial.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Cuestiones contables. La contabilidad de las Criptomonedas o monedas digitales. (2020). Consultado en:

<https://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/CUESTIONES-CONTABLES.pdf>

FACPCE. Normas Profesionales Argentinas (2022). Disponibles en:

[https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=1&sc=1](https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1)

Forbes Argentina. Crypto. (2022). Disponible en:

<https://www.forbesargentina.com/>

Federico Camargo investigador. (2022). Disponible en:

<https://camargo.life/blockchain/>

Galbraith, J. K. (1975). El dinero: de donde vino y adonde fue. Biblioteca Galbraith. Ariel economía-editora.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. (2007) Fundamentos de Metodología de la Investigación. Madrid: Mc Grau-Hill,

IEBS Business y Tech (2022). Del dinero Fiat a las criptomonedas: ¿Cómo ha evolucionado? Obtenido de:

<https://www.iebschool.com/blog/dinero-fiat-criptomonedas-evolucion-diferencias-finanzas/>

IproUp. Economía Digital. (2022) Ley Cripto tras el acuerdo con el FMI. Obtenido de:

<https://www.iproup.com/economia-digital/30551-bitcoin-que-paso-con-la-ley-cripto-en-argentina>

IProfesional. Bitcoin y Criptomonedas. (2022). Obtenido de:

<https://www.iprofesional.com/finanzas/362490-bitcoin-y-criptomonedas-cual-es-su-regulacion-en-argentina>

Ley 24.144 Carta Orgánica del BCRA. B.O. 28/03/2012. Consultado en:

[https://www.bcra.gob.ar/Institucional/Carta\\_Organica.asp](https://www.bcra.gob.ar/Institucional/Carta_Organica.asp)

Lucas Llach, doctor en economía y profesor de la Licenciatura en Ciencias Sociales y la Licenciatura en Historia en UTDT. 25/10/2021. Obtenido de:

[https://www.utdt.edu/nota\\_prensa.php?id\\_notas\\_prensa=20036&id\\_item\\_menu=439](https://www.utdt.edu/nota_prensa.php?id_notas_prensa=20036&id_item_menu=439)

NIC - Normas Internacionales de Contabilidad vigentes y Normas Internacionales de Información Financiera vigentes. Disponibles en:

<https://normasinternacionalesdecontabilidad.es/normas-internacionales/>

Reforma tributaria Ley N°27.430. (2018). Consultado en:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/reformatributaria>

RESOLUCIÓN (UIF) 300/2014 | Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Reporte de operaciones efectuadas con monedas virtuales.

Consultado en: <https://blog.errepar.com/resolucion-uif-3002014-prevencion-del-lavado-de-activos-y-de-la-financiacion-del-terrorismo-reporte-de-operaciones-efectuadas-con-monedas-virtuales/>

Revista CEA VOL. V N.º 1 (2021). Disponible en:

<https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/2947/1701>

Scott Meikle (1994). Aristotle on Money. Phronesis. Brill editorial.

Zocaro Marcos Criptomonedas: acerca del dictamen (AFIP) 2/22 ed. ERREPAR 2022.